



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 3

Causa n° 1675/14 (CFP
5459/2013/TO1)
"Yaricahua Torres, Abraham s/
infr. ley 23.737" -legajo de
ejecución penal de Abraham
Yaricahua Torres-
TOF n° 3

///nos Aires, 11 de noviembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Toda vez que el 2 de agosto de 2022 venció la pena impuesta en autos a Abraham Yaricahua Torres y el nombrado no registra movimientos migratorios con posterioridad a la efectivización de su extrañamiento (cfr. informe de la Dirección Nacional de Migraciones), corresponde dar por cumplida la pena oportunamente impuesta a su respecto y, de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal y la defensa, archivar el presente legajo, sin más trámite.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

DAR POR CUMPLIDA LA PENA impuesta en autos a **ABRAHAM YARICAHUA TORRES** y, en consecuencia, archivar su legajo de condenado (art. 64, inc. "a" *in fine*, de la ley 25.871).

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Ante mí:

En la misma fecha se libraron cédulas electrónicas a la defensa y a la Unidad Fiscal de Ejecución Federal. Conste.



En la misma fecha se libraron deox al Registro de Reincidencia y a la Dirección Nacional de Migraciones. Conste.

En la misma fecha se libró oficio a la PFA y se lo remitió por correo electrónico. Conste.

En la misma fecha se archivó el legajo de condenado. Conste.

